

COLEGIO NOTARIAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
11 AGO 2025



PROTOCOLO NOTARIAL



B 02502541
Trescientos cincuenta y cuatro (381)



1 CONVENCIÓN PRE MATRIMONIAL. César Damián MANRIQUE y Rosalía Viviana ROA.

2 ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS/En la ciudad de Posadas, Capital de la
3 Provincia de Misiones, Republica Argentina, a los diecinueve del mes de Agosto de dos mil
4 veinticinco, ante mi **Marcela Anneris Ruiz**, Titular del Registro Notarial numero sesenta y uno,

5 **COMPARECEN:** César Damián MANRIQUE, argentino nativo, Documento Nacional de
6 Identidad 28.690.198, CUIT/CUIL 20-28690198-1, nacido el 18 de Febrero de 1.981, divorciado
7 de sus primeras nupcias con Mirtha Alicia DE LA TORRE, domiciliado en 94 -17, 51 St. Ave.

8 Elmhurst, Nueva York, Estados Unidos, de tránsito en ésta y **Rosalía Viviana ROA**, argentina
9 nativa, Documento Nacional de Identidad 24.601.056, CUIT/CUIL 27-24601056-6, nacida el 12
10 de Enero de 1.978, divorciada de sus segundas nupcias con Mitchell Marcelo MOLINA,

11 domiciliada en General Francisco Ramirez 2167, Chacra 64, Posadas, Misiones; justifican su
12 identidad con los expresados documentos que en original exhiben, y cuyas copias
13 autenticadas de sus partes pertinentes incorporo a la presente matriz. Los comparecientes

14 manifiestan con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran restringidas, ni limitadas
15 sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento. Y **EXPRESAN: PRIMERA:** que
16 planean contraer matrimonio, que con tal motivo vienen por la presente a otorgar una

17 convención en los términos del artículo 446 del Código Civil y Comercial de la Nación, optando
18 por el Régimen de SEPARACION DE BIENES regulado en los artículos 505 al 508 del Código
19 Civil y Comercial de la Nación, que regirá los efectos patrimoniales durante su matrimonio; el

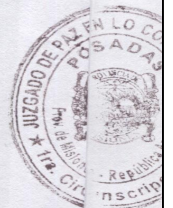
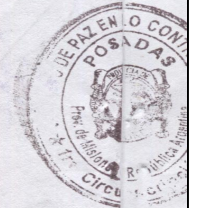
20 mismo involucra todos sus bienes presentes y futuros que tengan o adquieran por cualquier
21 título. **SEGUNDA:** Cada cónyuge hará suyos los productos, frutos, accesorios, valores nuevos
22 y otros acrecimientos que deriven de sus bienes. **TERCERA:** Las partes manifiestan bajo fe de

23 juramento: que aún no han determinado la vivienda familiar (artículo 456 del Código Civil y
24 Comercial) que será lugar de residencia permanente. **CUARTA:** Pertenecerán a cada futuro
25 cónyuge las utilidades y beneficios que obtengan por su trabajo, oficio, profesión, industria o

comercio, tanto de las actividades actuales como de las que pudieran iniciar en el futuro en
igual o distinto rubro o actividad. **SEPTIMA:** A cada cónyuge le corresponde solventar los
gastos y cargas que produzcan sus propios bienes. **OCTAVA:** Cada uno responderá por sus
propias deudas con el límite del artículo 461, del Código Civil y Comercial de la Nación.
SEPTIMA: Cada cónyuge tendrá la libre administración y disposición de su patrimonio,
obligándose libremente, imponer gravámenes, endeudarse, y enajenar sus bienes bajo
cualquier título, excepto lo previsto por el artículo 456 y concordantes del Código Civil y
Comercial, cuando se trate de la vivienda familiar y los muebles indispensables de ésta.
OCTAVA: Las normas del Código Civil y Comercial, regirán en todo momento en lo que hace
el orden público del régimen patrimonial primario y supletoriamente en todo lo no previsto en la
presente convención. **NOVENA:** Los esposos contribuirán al sostenimiento de las cargas del
matrimonio cubriendo los gastos domésticos en proporción a sus recursos (conforme artículo
455 del Código Civil y Comercial) y responderán de forma solidaria (artículo 461) para
solventar las necesidades propias y ordinarias del hogar. **DECIMA:** La presente convención es
condicional y los efectos jurídicos de la misma comenzarán a regir desde la celebración del
matrimonio, a partir del cual adquirirá plena eficacia, y toda vez que el mismo se celebre.
DECIMA PRIMERA: En caso de disolución del matrimonio, los bienes traídos al mismo y las
mejoras introducidas se distribuirán de acuerdo al porcentaje que cada uno haya contribuido.
YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: Que conforme han manifestado, toman
a su cargo la inscripción de esta convención ante el Registro Civil en el Acta de Matrimonio
respectiva. Leo a los comparecientes quienes dan su conformidad y firman ante mí, doy fe.

Ante mí

Martín Andrés Ruiz
ESCRIBANA TITULAR
Reg. N° 61 - Posadas Mnes.



Martín Andrés Ruiz
ESCRIBANA TITULAR
Reg. N° 61 - Posadas Mnes.

69267669



ACTUACION NOTARIAL



C 00707669
CE CE SI CE SI SE SE NU



Marcela Anneris Ruiz
ESCRIBANA TITULAR
Reg. Not. 61 - Posadas Mnes.



Marcela Anneris Ruiz
ESCRIBANA TITULAR
Reg. Not. 61 - Posadas Mnes.

6997000 C 00707669



1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al folio 381 del
2 protocolo Corriente del Registro Notarial N° 61
3 autorizada por Marcela Anneris RUIZ
4 **PARA** LOS INTERESADOS
5 en mi carácter de Titular
6 de dicho Registro, expido Esta Primera Copia
7 en UNA (1) fotocopia/s y la presente foja que firmo y
8 sello en Posadas, Misiones, 19 de Agosto de 2.025.



Marcela Anneris Ruiz
ESCRIBANA TITULAR
Reg. Not. 61 - Posadas Mnes.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel
del documento que he tenido a la vista.
Posadas, Mnes. 22 / 08 / 25

CONSTA DE 02 FOJAS SÚTILES
PROT. NOTARIAL B 02302541
ACT. NOTARIAL C 00707669
EXP. 124722 QR.

Carolina
Dra. MARIELA CAROLINA HORIANSKI
SECRETARIA
Juzgado de Paz en lo Controversial
PODER JUDICIAL - Pdas., Mnes.

PAGADO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 22
del mes de AGOSTO de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Exple.
N° 2498-A-25 - ESC. N° 187 de fecha 25/06/21 F° 303

bajo el n° 256061
CONVENCIÓN MATRIMONIAL CESAR DAMIAN
MANRIQUE Y ROSA VIVIANA LOS

de cuyo contenido doy fe Referencia al Libro N° 09 Folio 85 Año 2025
86

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 22
del mes de AGOSTO de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 2498-A-25 - ESC Nº 187 de fecha

bajo el nº 256061 Fº 303

CONVENIO MATRIMONIAL CELOS DAMIAN
MANRIQUE Y ROSALIA VIVIANA LOS

de cuyo contenido doy fe Refirido a las Libros nº 85 Año 2025
86

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas